



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 331 DE 2016

(31 de octubre de 2016)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las conferidas en el Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzas No. 02120 y 02132 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 27 de septiembre de 2016, según acta No. 55, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, recomendó iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 006 de 2016 con objeto “*Prestar servicio logístico para la activación del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe*”, con un presupuesto oficial de setenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil setecientos quince pesos m.l. (\$74.680.715) IVA incluido, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 436 del 23 de septiembre de 2016, con un plazo de dos meses (2) sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2016.
2. En el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas en el término respectivo. No se recibió o presentó solicitudes de limitación a MIPYME. Por lo tanto y según el Decreto 1082 de 2015 deben ser mínimo tres (3) solicitudes, no se limitó el proceso.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

3. Mediante Acto administrativo No. 287 del 06 de octubre de 2016, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016, y se designó el comité evaluador en dicho proceso contractual, efectuando la publicación respectiva junto con los pliegos definitivos, respecto a los cuales se efectuaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta en los términos establecidos en el cronograma.
4. El 14 de octubre de 2016 a las 10:00 a.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previa manifestación de interés, las propuestas de los siguientes oferentes:

1. GEMA MEJÍA IZQUIERDO
2. EVENTOS PERFECTOS S.A.S.
3. JM PRODUCCIONES S.A.S.
4. CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S
5. KRC HOTELES
6. IMPACTO EFECTIVO BTL EVENTOS S.A.S
7. SOSA PRODUCCIONES
8. CORPORACION PROMOTORA GENESIS

5. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a través del comité evaluador designado, procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo en mención.
6. Se requirieron para subsanar a los siguientes proponentes:

1. SOSA PRODUCCIONES
2. IMPACTO EFECTIVO BTL EVENTOS S.A.S
3. JM PRODUCCIONES S.A.S.
4. CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S
5. KRC HOTELES

Todos a excepción de Impacto Efectivo BTL eventos, en principio subsanaron antes lo cual se procedió a realizar una evaluación jurídica, técnica y financiera inicial, la cual arrojó el siguiente informe el cual fue publicado:

7. Los Proponentes Habilitados fueron:

PROPONENTE	REQUISITO	CUMPLE	
		SI	NO
CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S	JURIDICO	X	

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2016”

	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	
KRC HOTELES	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO		X
CORPORACIÓN GÉNESIS	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	
SOSA PRODUCCIONES	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO		X
IMPACTO EFECTIVO B.T.L –EVENTOS SAS	JURIDICO		X
	FINANCIERO	X	
	TECNICO		X
JM PRODUCCIONES	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	
EVENTOS PERFECTOS	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	
GEMA MEJIA IZQUIERDO	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	

No habilitó Jurídicamente IMPACTO EFECTIVO B.T.L –EVENTOS SAS, por no anexar el RUP ni la póliza de Garantía de seriedad de la propuesta.

Propuesta Económica:

PROPONENTE	Valor antes de IVA	Valor IVA	Valor total Incluido IVA	Puntaje obtenido
Eventos Perfectos S.A.S	\$ 51.662.526	\$ 8.266.004	\$59.928.530	35
JM Producciones S.A.S	\$59.107.220	\$ 9.457.155	\$68.564.375	31
Gema Mejía Izquierdo	\$52.962.602	\$ 8.474.016	\$61.436.618	34
Cyan Eventos y Logística S.A.S	\$ 52.255.161	\$ 8.360.826	\$60.615.987	35
KRC Hoteles S.A.S	\$59.509.140	\$ 9.521.462	\$69.030.602	30
Sosa Producciones	\$59.367.902	\$ 9.498.864	\$68.866.766	30
Corporación Promotora Génesis	\$57.222.095	\$ 9.155.535	\$66.377.630	32

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2016”

Impacto Efectivo BTL Eventos S.A.S	\$52.610.602	\$8.417.66696	\$61.028.298	34
------------------------------------	--------------	---------------	--------------	----

En la verificación de cumplimiento de la experiencia se arroja el siguiente informe:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA EN EL RUP
CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S	Reporta contrato GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA por valor en SMMLV 1363,65 y con códigos en RUP 78111500, 78111800, 93141700, 90111600 (cumple)	CUMPLE
	Reporta contrato PLAZA MAYOR MEDELLIN por valor en SMMLV 7261,72 y con códigos en RUP 78111500, 78111800, 90101800, 90111600, 93141700 (cumple)	
	Reporta contrato METROPARQUES por valor en SMMLV 1542,57 y con códigos en RUP 78111500, 93141700, (cumple)	
	Reporta contrato METROPARQUES por valor en SMMLV 505,60 y con códigos en RUP 78111500, 78111800, 90111600, (cumple)	
	De 10 contratos que relaciona 4 cumplen con el requisito.	
KRC HOTELES	Reporta contrato con cooperativa colanta por valor en SMMLV 286,34 y con códigos en RUP 78111500, 90111500, 78111800, 90101800, 90111600 (cumple)	NO CUMPLE
	Reporta contrato con INPROYECT SAS por valor en SMMLV 23,20 y con códigos en RUP 78111500, 90111500 (NO cumple)	
	Reporta contrato con COLOMBIANA DE COMERCIO S.A por valor en SMMLV 973,71 y con códigos en RUP 78111500, 90111500 (cumple)	
	De los tres contratos que reporta solo dos cumplen con requisito. El valor del contrato con INPROYEC SAS es de 23.20 SMMLV y el requerimiento en pliegos es de 108,32 SMMLV	

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2016”

CORPORACIÓN GÉNESIS	Reporta contrato con ACADEMIA ANTIOQUEÑA DE ARBITROS por valor en SMMLV 458 y con códigos en RUP 78111800, 90111600 (cumple)	CUMPLE
	Reporta contrato con SALUD SAS por valor en SMMLV 425 y con códigos en RUP 78111800, 90111600 (cumple)	
	Reporta contrato con PERSONERIA MUNICIPAL SABANETA por valor en SMMLV 263.83 y con códigos en RUP 93141700, 90111600 (cumple)	
	Reporta contrato con INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA por valor en SMMLV 740,21 y con códigos en RUP 78111800, 90111600 (cumple)	
	Aporta cuatro contratos que cumplen el requisito	
SOSA PRODUCCIONES	Después de subsanar anexa relación, Reporta contrato con CORENUESPA por valor en SMMLV 77,60.por este valor no registra en RUP (No cumple)	NO CUMPLE
	Después de subsanar anexa relación, Reporta contrato con Eventun por valor en SMMLV 256,07. y con códigos en RUP 78111500, 90101800 (cumple)	
	Después de subsanar anexa relación, Reporta contrato con CORPAIS por valor en SMMLV 108,57.no registra los códigos requeridos (No cumple)	
	De 3 contratos que relaciona solo uno cumplen con el requisito	
IMPACTO EFECTIVO B.T.L –EVENTOS SAS	NO relaciona en un documento los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentren en el Registro Único de Proponentes; Además no aporta RUP	NO CUMPLE
	No cumple requisito	
JM PRODUCCIONES	Reporta contrato con SENA por valor en SMMLV 176 y con códigos en RUP 93141700 (No cumple)	CUMPLE
	Reporta contrato con SENA por valor en SMMLV 149 y con códigos en RUP 93141700, 90111600 (cumple)	
	Reporta contrato con SENA por valor en SMMLV 205 y con códigos en RUP 93141700, 90111600, 78111800 (cumple)	
	Reporta contrato con SENA por valor en SMMLV 144 y con códigos en RUP 93141700 (No cumple)	

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2016”

	Reporta contrato con MUNICIPIO DEL RETIRO por valor en SMMLV 205 y con códigos en RUP 93141700, 90111600 (cumple)	
	De 5 contratos que relaciona 3 cumplen con el requisito.	
EVENTOS PERFECTOS	Reporta contrato con MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE CULTURA por valor en SMMLV 1867,53 y con códigos en RUP 90111600, 93141700, 90101800 (cumple)	CUMPLE
	Reporta contrato con MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE CULTURA por valor en SMMLV 136,69 y con códigos en RUP 90111600, 93141700, 90101800 (cumple)	
	Reporta contrato con METRO DE MEDELLIN por valor en SMMLV 3897,81 y con códigos en RUP 90111600, 78111800, 90111800 (cumple)	
	Aporta tres contratos que cumplen el requisito	
GEMA IZQUIERDO MEJIA	Reporta contrato con ALCALDIA DE MEDELLIN SEC GOBIERNO por valor en SMMLV 322,14 y con códigos en RUP 93141700, 90111600 (cumple)	CUMPLE
	Reporta contrato con ALCALDIA DE ENVIGADO SEC EDUCACIÓN por valor en SMMLV 261,21 y con códigos en RUP 93141700, 90111600 (cumple)	
	Reporta contrato con MUNICIPIO DE ENVIGADO por valor en SMMLV 152,75 y con códigos en RUP 93141700, 90111600 (cumple)	
	Aporta tres contratos que cumplen el requisito	

CONCLUSION VERIFICACION DE EXPERIENCIA

- De los contratos relacionados y reportados en RUP, por el proponente **KRC HOTELES** como requisito habilitante, De los tres contratos que relaciona solo dos cumplen con requisito. El valor del contrato con INPROYEC SAS es de 23.20 SMMLV y el requerimiento en pliegos es de 108,32 SMMLV. por lo tanto no se habilita la propuesta.

A la fecha de la evaluación NO se habilita el proponente

- De los contratos relacionados por el proponente **SOSA PRODUCCIONES** como requisito habilitante, NO relaciona en un documento los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentren en el Registro Único de Proponentes por lo tanto debe aportar el documento de acuerdo a lo solicitado en pliegos, a fin de habilitarse en el presente proceso.

El 20 de octubre envía documento de los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentren en el Registro Único de Proponentes; se realiza evaluación y de los 3 contratos que relaciona solo uno cumple requisito por lo tanto no se habilita la propuesta.

A la fecha de la evaluación NO se habilita el proponente

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

3. De los contratos relacionados por el proponente **IMPACTO EFECTIVO BTL-EVENTOS S.A.S** como requisito habilitante, **NO** relaciona en un documento los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentren en el Registro Único de Proponentes; Además no aporta RUP, por lo tanto debe aportar el documento de acuerdo a lo solicitado en pliegos, a fin de habilitarse en el presente proceso.

A la fecha de la evaluación NO se habilita el proponente

8. Asignación de puntaje criterios de evaluación en informe de evaluación con los proponentes habilitados.

RESUMEN EVALUACION CRITERIOS DE SELECCIÓN

PROponentes	FACTOR	FACTOR	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
	TECNICO	ECONOMICO		
	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	
EVENTOS PERFECTOS SAS	20	35	5	60
JM PRODUCCIONES SAS	30	31	5	66
GEMA MEJIA IZQUIERDO	20	34	5	59
CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS	10	35	10	55
CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS	20	32	10	62

9. Un (1) día previo a la Adjudicación se recibieron los documentos de subsanación del proponente **IMPACTO EFECTIVO BTL- EVENTOS S.A.S**, por tanto se procedió nuevamente a realizar una actualización de la evaluación técnica, jurídica y financiera, quedando de la siguiente manera:

Los ocho (8) proponentes cumplieron con los requisitos jurídicos, pero **NO** cumplieron con la experiencia exigida los siguientes:

1. SOSA PRODUCCIONES
2. IMPACTO EFECTIVO BTL EVENTOS S.A.S
3. KRC HOTELES

IMPACTO EFECTIVO B.T.L - EVENTOS SAS	NO relaciona en un documento los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentren en el Registro Único de Proponentes; Además no aporta RUP. Subsana el 25 de octubre presentación de RUP y anexa contrato de prestación de	NO CUMPLE
---	---	------------------

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2016”

	servicios con TRAFFIC ACTIÓN SAS el cual no se encuentra en RUP y contrato 050 con MASBOSQUES por valor de 72.01 SMMLV el cual está registrado en RUP pero no registra códigos solicitados y valor. No subsana requisito de relacionar en un documento los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentre en el RUP.	
	No cumple requisito	

1. De los contratos relacionados y reportados en RUP, por el proponente **KRC HOTELES** como requisito habilitante, De los tres contratos que relaciona solo dos cumplen con requisito. El valor del contrato con INPROYEC SAS es de 23.20 SMMLV y el requerimiento en pliegos es de 108,32 SMMLV. por lo tanto no se habilita la propuesta.

A la fecha de la evaluación no se habilita el proponente

2. De los contratos relacionados por el proponente **SOSA PRODUCCIONES** como requisito habilitante, NO relaciona en un documento los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentren en el Registro Único de Proponentes por lo tanto debe aportar el documento de acuerdo a lo solicitado en pliegos, a fin de habilitarse en el presente proceso.

El 20 de octubre envía documento de los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentren en el Registro Único de Proponentes; se realiza evaluación y de los 3 contratos que relaciona solo uno cumple requisito por lo tanto no se habilita la propuesta.

A la fecha de la evaluación no se habilita el proponente

3. De los contratos relacionados por el proponente **IMPACTO EFECTIVO BTL-EVENTOS S.A.S** como requisito habilitante, NO relaciona en un documento los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentren en el Registro Único de Proponentes; Además no aporta RUP, por lo tanto debe aportar el documento de acuerdo a lo solicitado en pliegos, a fin de habilitarse en el presente proceso.

Subsana el 25 de octubre presentación de RUP y anexa contrato de prestación de servicios con TRAFFIC ACTIÓN SAS el cual no se encuentra en RUP y contrato 050 con MASBOSQUES por valor de 72.01 SMMLV el cual está registrado en RUP pero no registra códigos solicitados y valor. No subsana requisito de relacionar en un documento los contratos con los que acreditara la experiencia y que se encuentre en el RUP. Por lo tanto no se habilita el proponente.

A la fecha de la evaluación no se habilita el proponente

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

10. Se procedió a realizar la evaluación del factor Técnico, Económico y de Incentivo a la industria nacional con los proponentes habilitados, obteniendo el siguiente resultado, el cual fue publicado:

PROPONENTES	FACTOR	FACTOR	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
	TECNICO	ECONOMICO		
	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	
EVENTOS PERFECTOS SAS	20	35	5	60
JM PRODUCCIONES SAS	30	31	5	66
GEMA MEJIA IZQUIERDO	20	34	5	59
CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS	10	35	10	55
CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS	20	32	10	62

11. Mediante Adenda No. 1, se modificó el formato No. 3 Resumen Económico
 12. Mediante Adenda No. 2, se modificó el Cronograma
 13. El día 26 de octubre se recibieron sendas observaciones a la evaluación complementaria, por parte de los proponentes Eventos Perfectos S.A.S y Cyan Eventos y Logística S.A.S. las que fueron resueltas oportunamente y las cuales modificaron el puntaje, así:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	EVENTOS PERFECTOS S.A.S.	
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	
<p>1.Observación realizada para el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, referido así: Con fundamento en el pliego de condiciones del presente proceso, CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. 5.11 Por no presentar la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre N° 1) y/o otorgar la Garantía de Seriedad de la oferta para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento a que alude el pliego de condiciones. Igualmente una vez revisado el pliego de condiciones definitivo, 2.2 REQUISITOS HABILITANTES, 2.2. 1 Capacidad jurídica, en el punto n: Garantía de seriedad de la Propuesta: “...Se deberá anexar una garantía de seriedad de la propuesta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia...”</p>	<p>Frente a la observación No. 1 realizada a la evaluación jurídica de la selección abreviada No. 006 de 2016 nos permitimos informar que si bien en los pliegos de condiciones en el numeral 2.2 REQUISITOS HABILITANTES, 2.2.1 Capacidad Jurídica en el punto n: Garantía de Seriedad de la Propuesta, como en el CAPÍTULO V entre las CAUSALES DE RECHAZO de las propuestas la NO presentación de la oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), La garantía de seriedad de la oferta es un requisito habilitante dentro de la capacidad jurídica que se evalúa a los proponentes, la cual puede ser subsanada hasta antes de la adjudicación ya que no otorgan puntaje a la evaluación, por lo tanto No se tendrá en cuenta como CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta toda vez que esta estipulación establecida en el pliego de condiciones(acto administrativo) contraría la norma legal superior, esto es, el No. 1 y el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la</p>	

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

Frente a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el día 14 de octubre de 2016 (fecha en la cual vencía el plazo para presentar propuestas), en el acta de apertura de propuestas a las 10:00 A.M, fue claro en realizar la siguiente observación **“No presenta póliza”** para el proponente: **CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S.**

En ese orden de ideas, en el informe de evaluación el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, manifestó: “...El día 19 de octubre se solicitó a los siguientes proponentes, la subsanación de documentos requeridos para la evaluación de las propuestas...”

1. CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S.:

Certificación de aportes parafiscales y pago de seguridad social de los empleados en el formato No. 5 anexo a los pliegos de condiciones.

Póliza de Garantía de seriedad de la Propuesta.

Los documentos solicitados fueron entregados el día 20 de octubre de 2016. Al respecto, es importante mencionar que existe una contradicción tanto en el pliego de condiciones en su numeral, **2.2**

REQUISITOS HABILITANTES, 2.2. 1

Capacidad jurídica, en el punto n: Garantía de Seriedad de la propuesta, como en el **CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**. Toda vez que los mismos se excluyen entre sí, pues si inicialmente en el pliego de condiciones se establecieron unos requisitos habilitantes los mismos debían tenerse en cuenta y adjuntarse al momento de presentación de la propuesta, con lo cual no cumplió a cabalidad el proponente: **CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S**, y para lo cual le otorgaron un término para subsanar los mismos. Oportunidad que no era procedente porque el **CAPITULO V. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, en su numeral **5.11**, fue más que explícito en manifestar que la NO presentación de la

Jurisprudencia con radicado 1999-00113-01 (25.804) de la Sala Contenciosa Administrativa Sección Tercera del Consejo de Estado del 26 de febrero de 2014, así:

“Art. 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...)

“Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”

(Negrillas fuera de texto)

En adelante, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

garantía de la oferta de manera simultánea con la propuesta, es decir, al momento de presentar la misma (14 de octubre de 2016, 10:00 A.M) y/o no otorgar la garantía de seriedad de la oferta para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento a que alude el pliego de condiciones. Así las cosas, teniendo en cuenta los apartes mencionados anteriormente encontramos que la propuesta presentada por **CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S** tenía un rechazo inmediato, por la no presentación de la garantía.

Al respecto, el **Decreto N° 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, contempla: **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Decreto que si bien el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tuvo en cuenta para la realización de los estudios y documentos previos para elaborar el proyecto de pliego y pliego definitivo, el mismo no es surtido en su totalidad por lo mencionado anteriormente, toda vez que la propuesta presentada por **CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S** tenía un rechazo inmediato, por la no presentación de la garantía.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que el proponente **CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S** no debe seguir en el presente proceso y por ende debe rechazarse su propuesta, por no haber presentado oportunamente la

subsanales de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: ahora son subsanales "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje", los que "... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación."

(...)

"A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanales, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanales porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

<p>garantía.</p>	<p><i>En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación.”</i></p> <p>En virtud de lo anterior, garantizando tales disposiciones, se habilitó al proponente en aras de NO incurrir en vulneración alguna que afecte la respectiva participación.</p>												
<p>Observación realizada para el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, referido así:</p> <p>Con fundamento en el pliego de condiciones del presente proceso, en el numeral 2.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN, 2.3.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS). Para los efectos, se asignara un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera</p> <table border="1" data-bbox="277 1098 802 1184"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oferentes Nacional</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Oferentes Extranjeros</td> <td>3 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="282 1220 797 1306"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bienes y Servicios Nacionales</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Bienes y Servicios Extranjeros</td> <td>3 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Frente a lo anterior, EVENTOS PERFECTOS S.A.S al momento de presentar la propuesta ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para el día 14 de octubre de 2016 (fecha en la cual vencía el plazo para presentar propuestas), a folio 143 se anexó el documento pertinente, en el cual se hace referencia “...ASUNTO: Declaración de bienes y servicios de origen nacional...”, en el cual se estable que todos los insumos y mano de obra que serán utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, son de origen 100% nacional.</p> <p>Pero en el informe de evaluación presentado el 21 de octubre, por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, EVENTOS PERFECTOS S.A.S obtuvo una puntuación de 5 puntos en Bienes y servicios nacional o extranjero, pero no a folio 35, como lo dice el informe de evaluación,</p>	CRITERIO	PUNTAJE	Oferentes Nacional	5 puntos	Oferentes Extranjeros	3 puntos	CRITERIO	PUNTAJE	Bienes y Servicios Nacionales	5 puntos	Bienes y Servicios Extranjeros	3 puntos	<p>Los pliegos son claros al solicitar el requisito en el numeral 2.3.2.3 así:</p> <p>“El proponente deberá presentar un documento donde indique expresamente el o los criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad, en el evento que el proponente no presente el documento requerido se le asignará cero (0) puntos”</p> <p>Los criterios solicitados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primero acreditar si es oferente nacional o extranjero el cual no acredita y se le asignan cero puntos. - Segundo acreditar si los bienes o servicios que ofrece son nacionales o extranjeros lo cual acredita a folio 143 (corregido) y se le asignan 5 puntos. <p>En conclusión no se cambia calificación.</p>
CRITERIO	PUNTAJE												
Oferentes Nacional	5 puntos												
Oferentes Extranjeros	3 puntos												
CRITERIO	PUNTAJE												
Bienes y Servicios Nacionales	5 puntos												
Bienes y Servicios Extranjeros	3 puntos												

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

<p>sino, a folio 143, tal como está en la propuesta.</p> <p>En la oferta nacional o extranjero, el resultado obtenido fue “No certifica”, por lo que no se otorgaron puntos. Y en lo cual EVENTOS PERFECTOS S.A.S está en desacuerdo, pues en el formato que se adjuntó con la propuesta es totalmente claro en manifestar que tanto los insumos como la mano de obra que serán utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, son de origen 100% nacional. Por ende, se quiere dar a entender que la oferta de los mismos son de origen nacional.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, frente a este criterio (Ofertantes Nacional), solicitamos respetuosamente que nos sean asignados los 5 puntos.</p>	
<p>Observación realizada para el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, referido así:</p> <p><i>Con fundamento en el pliego de condiciones del presente proceso, en el numeral 2.3.1 Criterios de Evaluación Puntaje, 2.3.1.1 FACTOR TÉCNICO (55 PUNTOS)</i></p> <p>Para esta observación específicamente es necesario tener claridad y precisión, sobre que es: PRODUCCIÓN DE EVENTOS y en lo cual vamos a referenciarlos a continuación.</p> <p>La producción de un evento según las referencias bibliográficas consultas:</p> <p>☐☐Producción de un evento: es la organización total de un evento, lo mismo que quiere significar la organización u operación de un evento.</p> <p>☐☐La organización y producción de eventos: es el proceso de diseño, planificación, ejecución y/o producción de los mismos.</p> <p>☐☐Producción de un evento: todas las acciones y gestiones que se implementarán a lo largo del proyecto y a la preparación del equipo material y humano necesarios para el logro de un correcto desarrollo y concreción del evento.</p> <p>Aunado a lo anterior, EVENTOS PERFECTOS S.A.S al momento de presentar la propuesta ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para el día 14 de octubre de 2016 (fecha en la cual vencía el plazo para presentar propuestas), a folios</p>	<p>Para adquirir puntaje el proponente debía cumplir con los siguientes criterios:</p> <p>Producción de eventos en el Departamento de Antioquia. Este criterio se evalúa con la presentación de certificaciones emitidas por autoridad competente que acrediten por parte del proponente la producción de eventos.</p> <p>El soporte para cada uno de los criterios de Evaluación será los certificados expedidos por la Entidad competente. Si no se presentan los soportes como se solicitan en cada criterio el puntaje será cero (0)</p> <p>El proponente no certifica producción de eventos de acuerdo a la solicitud anterior</p> <p>Conclusión la calificación sigue igual.</p>

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

126-142 se adjuntaron 5 certificados relacionados con la **producción de eventos en el Departamento de Antioquia**.

Pero en el informe de evaluación presentado el 21 de octubre, por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el criterio **producción de eventos en el Departamento de Antioquia**, no se otorgaron puntos, porque **“No Certifica la producción de eventos”**. Y en lo cual EVENTOS PERFECTOS S.A.S está en desacuerdo, pues aun así en los objetos de los 5 certificados manifiestan: “Prestación/prestar servicios como operador logístico, etc...”.

Lo mismo no hace alusión o no quiere decir que EVENTOS PERFECTOS S.A.S no fue el productor de dichos eventos en el Departamento de Antioquia, pues una vez consultado la definición planteada por www.culturarecreacionydeporte.gov.co/portal/sites/default/files/1/politicas/6.doc, en su documento: **“ASPECTOS RELEVANTES EN LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN BOGOTÁ”**, significamos lo siguiente:

“...LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS.

Se entiende la producción de eventos como el conjunto de agentes, acciones, insumos, servicios, equipamientos, procedimientos y aspectos normativos o usuales que permiten la ejecución de los eventos, desde la perspectiva técnica, logística, operativa y de gestión.

La producción es un componente esencial y el complemento necesario en lo relativo a operatividad, infraestructura, recursos técnicos y logísticos...”

En lo cual, tanto en el objeto de los certificados que adjuntamos a nuestra propuesta, como en el alcance de los mismos se puede vislumbrar que dicha producción está presente, dado que es un conjunto de todas las actividades logísticas, técnicas, operativas, administrativas que tiene la realización de un evento.

En este sentido formulamos observaciones al informe de evaluación y esperamos que las mismas sean valoradas y tenidas en cuenta para que otorguen el puntaje correspondiente por los 5 certificados que anexamos en el proceso.

4. Observación realizada para el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, referido así:

Efectivamente la producción técnica que realiza una persona no cumple el requisito por lo tanto se realiza nuevamente evaluación y se asigna

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

<p>En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, en su Artículo: 24, Del principio de Transparencia. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En su numeral: 4°. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.</p> <p>Frente a lo anterior, en el informe de evaluación presentado el 21 de octubre, por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el criterio: Producción de eventos en el departamento de Antioquia, el proponente: JM PRODUCCIONES S.A.S, obtuvo una calificación de 10 puntos, bajo el siguiente concepto: “Certifica la producción de eventos” y teniendo en cuenta el siguiente certificado: “...Certificado N°2: A folio 75, Contratante: BTV, Objeto: servicios de operador logístico de eventos, certifica realización de producción técnica de Juan Fernando Muñoz.</p> <p>Y en lo cual EVENTOS PERFECTOS S.A.S está en desacuerdo, pues lo que está certificando BTV PRODUCCIONES S.A.S con Nit: 900.742.506-3, es la producción técnica de Juan Fernando Muñoz y no la producción de eventos como lo establece el informe de evaluación emitido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.</p> <p>La producción técnica de un evento según las referencias bibliográficas consultas, es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción Técnica: Montaje del equipo de sonido e iluminación, montaje del backline, montaje de cualquier otro tipo de material: proyectores, pantallas, etc. <p>En este sentido formulamos observaciones al informe de evaluación y esperamos que las mismas también sean valoradas y tenidas en cuenta para que no sea calificado el certificado aportado por el proponente: JM PRODUCCIONES S.A.S</p>	<p>nuevamente el puntaje quedado con cero (0) puntos.</p>
<p>Observación realizada para el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, referido así:</p>	<p>Los requisitos solicitados son</p> <p>Experiencia del Coordinador del contrato: Para la evaluación de este criterio se debe adjuntar la</p>

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2016”

<p>En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, en su Artículo: 24, Del principio de Transparencia. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En su numeral: 4°. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.</p> <p>Frente a lo anterior, en el informe de evaluación presentado el 21 de octubre, por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el criterio: Experiencia del coordinador, el proponente: CORPORACIÓN PROMOTORA GENESIS, obtuvo una calificación de 10 puntos, bajo el siguiente Concepto: “...Aporta experiencia con más de 36 meses. Por lo tanto, se le asignan 10 puntos...”.</p> <p>Así las cosas a folio 38, en el cual está el certificado emitido por El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, encontramos que el objeto estipulado en el mismo, no guarda similitud con el objeto</p> <p>En el presente proceso de selección. A folio 39, en el cual está el certificado emitido por la Institución Educativa Raquel Jaramillo, encontramos que el objeto estipulado en el mismo, no guarda similitud</p> <p>Con el objeto en el presente proceso de selección. A folio 41, en el cual está el certificado emitido por la Personería de Sabaneta, encontramos que el objeto estipulado en el mismo, no guarda Similitud con el objeto en el presente proceso de selección.</p> <p>En este sentido formulamos observaciones al informe de evaluación y esperamos que las mismas también sean valoradas para que no sean tenidos en cuenta dichos certificados</p>	<p>hoja de vida del coordinador del contrato con los certificados expedidos por las entidades respectivas que den cuenta de la experiencia que se acredita.</p> <p>Experiencia relacionada con el objeto contractual.</p> <p>Teniendo en cuenta que dentro de las especificaciones técnicas se tiene la realización de talleres formativos se evalúan los certificados del proponente génesis y cumplen los requisitos solicitados.</p> <p>No se modifica calificación</p>
--	--

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

aportados por el proponente: CORPORACIÓN PROMOTORA GENESIS	
--	--

Una vez analizadas las observaciones y como resultado variaron los puntajes, los cuales quedaron así:

PROponentes	FACTOR	FACTOR	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
	TECNICO	ECONOMICO		
	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	
EVENTOS PERFECTOS SAS	20	35	5	60
JM PRODUCCIONES SAS	20	31	5	56
GEMA MEJIA IZQUIERDO	20	34	5	59
CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA SAS	10	35	10	55
CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS	20	32	10	62

14. Mediante Adenda No. 3, se modificó el Cronograma

15. El proponente JM Producciones S.A.S presentó observación a la modificación realizada a la evaluación, la cual se responde de la siguiente manera:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	JM Producciones
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p>2.2.2 EXPERIENCIA El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos, con objetos similares al del presente proceso de contratación y cuya cuantía sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial del proceso de selección.</p> <p>Documentos de Verificación: Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar</p>	<p>Una vez recibidas las observaciones se analizan los certificados y se concluye que:</p> <p>Evaluada la certificación presentada de BTV NO certifica la producción de eventos por parte del proponente como se solicita en el numeral 2.3.1.1 de los pliegos de condiciones que indica:</p> <p>Para adquirir puntaje el proponente</p>

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

vigente y en firme, y los contratos deben estar clasificados en dos o más de los siguientes códigos, según la siguiente clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801:

Grupo	F	Servicios
Segmento	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
Segmento	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
Clase	90111600	Facilidades para encuentros
Segmento	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
Clase	90111500	Hotelería y moteles y pensiones
Segmento	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111500	Transporte de pasajeros aérea
Segmento	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	78110000	Transporte de pasajeros
Clase	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
Segmentos	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141700	Cultura

Aportado por JM Producciones.

En nuestro RUP, estamos clasificados en los siguientes códigos:

30 24 16 00 : COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALER

39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARI

43 22 15 00 : SISTEMAS DE GESTION DE LLAMADAS O ACCESORIOS

45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS

45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWAR

45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACION DE VIDEO Y DE MEZCLA DE VIDEO Y

45 11 19 00 : EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELE

45 12 15 00 : CAMARAS

72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION

78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

80 13 16 00 : VENTAS DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS

80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS

80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES

debía cumplir con los siguientes criterios:

Producción de eventos en el Departamento de Antioquia. Este criterio se evalúa con la presentación de certificaciones emitidas por autoridad competente que acrediten por parte del proponente la **producción de eventos.**

El soporte para cada uno de los criterios de Evaluación será los certificados expedidos por la Entidad competente. Si no se presentan los soportes como se solicitan en cada criterio el puntaje será cero (0)

Por lo tanto no se modifica calificación

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2016”

80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFIC
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE
SUMINISTROS
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 13 16 00 : FOTOGRAFOS Y CINEMATOGRAFOS
82 15 15 00 : SERVICIOS DE ARTES VISUALES
82 15 16 00 : ARTISTAS DE CIRCO
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES
ESCENICAS
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISION
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACION
VOCACIONAL NO - CIENTIFICA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y
CATERING
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 12 15 00 : AGENTES DE VIAJES
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
90 14 15 00 : EVENTOS PROFESIONALES
DEPORTIVOS

90 14 16 00 : PROMOCION Y PATROCINIO DE
EVENTOS DEPORTIVOS
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y
RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 17 00 : CULTURA
94 12 15 00 : CLUBES DEPORTIVOS
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERIAS
95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
COMERCIALES E INDUSTRIALES PORT

Solicitado por la entidad:

2.3.1 Criterios de Evaluación Puntaje

2.3.1.1 FACTOR TÉCNICO (55 PUNTOS)

Calidad 55 puntos. Se verificará los criterios de experiencia de la entidad que se presente para la prestación del servicio, este ítem se evaluará a partir de la propuesta técnica y metodológica presentada a la cual se le otorgará puntaje de la siguiente manera:

Aportado por JM Producciones:

Experiencia

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

Criterios de Evaluación	Puntaje
<i>Experiencia del Coordinador del contrato: Para la evaluación de este criterio se debe adjuntar la hoja de vida del coordinador del contrato con los certificados expedidos por las entidades respectivas que den cuenta de la experiencia que se acredita.</i>	10 Puntos
Experiencia del Coordinador entre 12 y 36 meses de experiencia relacionados con el objeto contractual	4
Experiencia del Coordinador con más de 36 meses de experiencia relacionados con el objeto contractual	10
<i>Experiencia en ejecución de contratos con objeto similar al establecido en el presente proceso de selección, según monto presupuestal. (EXPERIENCIA DIFERENTE A LA SOLICITADA COMO REQUISITO HABILITANTE POR TANTO NO SE VERIFICA EN EL R.U.P) este criterio se evalúa con los certificados expedidos por la autoridad competente que acredite la ejecución de parte del proponente de los respectivos contratos.</i>	10 Puntos
Entre 150 y 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes	4
Entre 251 y 380 salarios mínimos legales mensuales vigentes	6
Más de 381 salarios mínimos legales mensuales vigentes	10
<i>Producción de eventos en el Departamento de Antioquia. Este criterio se evalúa con la presentación de certificaciones emitidas por autoridad competente que acrediten por parte del proponente la producción de eventos.</i>	35 Puntos
En un (1) proyecto	10
Entre dos (2) y cuatro (4) proyectos	20
Más de cuatro (4) proyectos	35
TOTAL	55 puntos

Aportado por JM Producciones:

Experiencia del Coordinador:

Para este criterio se ofrece un puntaje máximo de 10 puntos al oferente que acredite junto a su hoja de vida una certificación que demuestre que su experiencia es igual o superior a 36 meses,

para lo cual JM Producciones aporta la Hoja de vida de Juan Fernando Muñoz Castaño y la certificación de Suramericana donde se da fe que desde el 2002 Juan Fernando se ha desempeñado como Coordinador logístico en la relación comercial que desde entonces se tiene con el Grupo Suramericana.

Por tanto el puntaje ofertado que se debe asignar es de **10 puntos**.

Experiencia en ejecución de contratos con objeto similar al establecido en el presente proceso de selección, según monto presupuestal

Para este puntaje, se hace claridad que se soportara con la experiencia registrada en el RUP. Adicionalmente JM Producciones relaciona y remite copia de 3 contratos que cumplen con el requisito y que suman 586 SMLV.

Motivo por el cual el puntaje que se otorga de acuerdo a lo establecido es de **10 puntos**.

Solicitado por la entidad:

Producción de eventos en el Departamento de

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 006 de 2016”

Antioquia. Este criterio se evalúa con la presentación de certificaciones emitidas por autoridad competente que acrediten por parte del proponente la producción de eventos.

Se obtendrá un máximo de 35 puntos al oferente que presente certificaciones así:

En un (1) proyecto	10
Entre dos (2) y cuatro (4) proyectos	20
Más de cuatro (4) proyectos	35

Para obtener este puntaje se aporta la certificación de BTV Producciones, donde se certifica que JM Producciones identificado con NIT 900.503.783-2 ha prestado sus servicios en determinados eventos, adicionalmente se certifica que Juan Fernando Muñoz ha sido el Productor asignado para dichos eventos, con dicha certificación totalmente claro que se está haciendo referencia a la experiencia de JM Producciones en Operación Logística.

Los certificados no pueden ser interpretados por otro oferente para favorecer su propuesta y descalificar la del oferente competidor.

Hago un llamado a la mesa evaluadora del proceso para mantener la evaluación tal como se había realizado, donde la interpretación era clara y transparente acorde a lo que refleja la certificación.

Dado que la certificación se emite con el nombre y número de Nit de la persona jurídica y con esto pretende dar fe de los servicios prestados.

16. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016 “la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas”, luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de criterios de selección de calidad y precio, el proponente **CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS** se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente, su oferta satisface los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y cumple con las especificaciones técnicas para ser

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016”

adjudicatario de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016, por un valor total de setenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil setecientos quince pesos m.l. (\$74.680.715) IVA incluido.

17. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, acta No. 62 del 31 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta la recomendación del comité evaluador, según su informe de evaluación, se aprobó adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016 al proponente **CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS**.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al oferente **CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS**, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 006 de 2016, cuyo objeto es: “Prestar servicio logístico para la activación del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe”, con un presupuesto oficial de setenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil setecientos quince pesos m.l. (\$74.680.715) IVA incluido, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 436 del 23 de septiembre de 2016, con un plazo de dos meses (2) sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2016, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de administrativo se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de octubre de 2016

(ORIGINAL FIRMADO)

LAURA EMILSE MARULANDA TOBON

Directora

Elaboró	María Elena Camacho Hauad	Revisó	William Alfonso García Torres	Aprobó	Luz Ofelia Rivera Restrepo
	Abogada Contratista		Profesional Universitario Líder Jurídico		Subdirectora Administrativa y Financiera